

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Pedro López Romero contra la Orden del Ministerio de Agricultura de tres de enero de mil novecientos sesenta y ocho, confirmatoria de la Resolución de la Dirección General de Ganadería de treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y siete, que aprobó el deslinde del segundo tramo del camino de Lorca o de Jeréz a Cartagena, dentro del término municipal de Cúllar-Baza, debemos declarar y declaramos por no ser ajustadas a derecho dichas Resoluciones. No pronunciamos condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1974.—P. D., el Subsecretario, Virgilio Onate Gil.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

MINISTERIO DE COMERCIO

7780

ORDEN de 1 de abril de 1974 por la que se prorroga el período de vigencia de la concesión de régimen de reposición otorgada a «Radiadores Puma-Chauson, S. A.» para la importación de cintas, chapas y tubos de cobre y latón; cintas de acero estañado y chapas plomeadas, por exportaciones previas de radiadores y panales para vehículos a motor.

Ilmo. Sr.: A la vista de la instancia formulada por «Radiadores Puma-Chauson, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogada la vigencia de la concesión de reposición con franquicia arancelaria que le fué otorgada por Decreto 684/1969, de 29 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 14 de febrero), ampliado por el 1945/1970, de 30 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 4 de julio) y modificado por Decretos 530/1971, de 25 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 30 de marzo) y 2135/1971 de 15 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 21 de septiembre).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por cinco años más, a partir del día 21 de abril de 1974 el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Radiadores Puma-Chauson, S. A.» por Decreto 684/1969, de 29 de marzo y ampliación y modificaciones posteriores, para la importación de cintas, chapas y tubos de cobre y latón; cintas de acero estañado y chapas plomeadas, por exportaciones previas de radiadores y panales para vehículos a motor.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de abril de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

7781

ORDEN de 1 de abril de 1974 por la que se modifica el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Galletas Gullón, S. A.» en el sentido de sustituir la denominación del tipo de galleta «rosquinata» por la de «rosquizúcar» que figurará en el futuro.

Ilmo. Sr.: La firma «Galletas Gullón» concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Ordenes de 10 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 17) y 5 de octubre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 17) para la importación de azúcar por exportaciones, previamente realizadas, de galletas, solicita se modifique la denominación del tipo de galletas rosquinata que en adelante pasará a ser el de rosquizúcar.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Ampliar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Galletas Gullón, S. A.» con domicilio en Aguilar de Campoo (Palencia) por Ordenes ministeriales de 10 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 17) y 5 de octubre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 17) en el sentido de sustituir la denominación del tipo de galletas «rosquinata» por la de «rosquizúcar» que figurará en el futuro, sin variar la fórmula de fabricación.

2.º Los beneficiarios del régimen de reposición deducidos de la modificación que ahora se concede, vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el 25 de febrero de 1974 hasta la fecha de la presente concesión si reúnen los requisitos de la norma 12, 2. a) de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1968. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un año a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de las Ordenes de 10 de marzo de 1970 y 5 de octubre de 1973, que ahora se modifican.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de abril de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

7782

ORDEN de 1 de abril de 1974 por la que se prorroga el período de vigencia de la concesión de régimen de reposición otorgada a «Gould Contardo Española, S. A.» para la importación de diversas materias primas y piezas terminadas por exportaciones previas de aparatos distribuidores de aire acondicionado de distintos modelos.

Ilmo. Sr.: A la vista de la instancia formulada por «Gould Contardo Española, S. A.» en solicitud de que le sea prorrogada la vigencia de la concesión de reposición con franquicia arancelaria que le fué otorgada a «Contardo Española, S. A.» por Decreto 600/1969, de 27 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 21 de abril), y transferida a la nueva razón social por Decreto 3334/1973, de 14 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 5 de enero de 1974), ampliado por Decreto 278/1970, de 15 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 10 de febrero), modificado por el 1734/1970, de 27 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 27 de junio) y ampliado por el 310/1971, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 24).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por cinco años más, a partir del día 21 de abril de 1974 el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a Gould Contardo Española, por Decreto 600/1969, de 27 de marzo, y ampliaciones y modificaciones posteriores, para la importación de grupos moto-ventiladores, tubo de cobre, banda de aluminio, chapa galvanizada y chapa zincor, por exportaciones previas de aparatos distribuidores de aire acondicionado de diversos modelos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de abril de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

7783

ORDEN de 1 de abril de 1974 por la que se autoriza se den de baja en cuenta de admisión temporal unas exportaciones, realizadas fuera de plazo, de tejidos por la firma «Seidenticker Española, Sociedad Anónima», de Tarragona.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Seidenticker Española, Sociedad Anónima», concesionaria del régimen de admisión temporal, autorizado a la misma por Decreto de este Departamento número 2287/1965 («Boletín Oficial del Estado» número 193/1965) y rectificaciones posteriores, para la importación de tejidos de algodón destinado a la confección de camisas exportables, solicita que le sean dados de baja en su cuenta de admisión temporal 2.012,50 metros, 1.100 metros y 1.868,40 metros de tejidos de algodón 53 por 100 y 47 por 100 de poliéster, exportados fuera de plazo como saldo pendiente de 4.998,90 metros equivalentes a 508 kilogramos netos del citado tejido importados con declaración 3.808/1972 de la Aduana de Tarragona.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por su Dirección General de Exportación, ha resuelto que con cargo a la Declaración número 3.808/1972 de la Aduana de Tarragona de fecha 19 de diciembre de 1972, sean dados de baja en la cuenta de admisión temporal de la que es beneficiaria la Empresa «Seidenticker Española, S. A.», los figurados 4.998,90 metros de los señalados tejidos, dadas las causas, al amparo del artículo 6.º del Reglamento para la aplicación de la Ley de Admisiones Temporales, los que fueron importados con el documento de despacho perteneciente a la Aduana de Tarragona.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de abril de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

7784

ORDEN de 1 de abril de 1974 por la que se autoriza sean dadas en cuenta de admisión temporal partidas exportadas fuera de plazo de papel semiquímico por «Papeleras del Guadalquivir, Sociedad Anónima (PAGUSA), de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Papeleras del Guadalquivir,

vir. S. A. (PAGUSA), concesionaria de régimen de admisión temporal de papeles «kraftliner» y semiquímico otorgado a la misma por Orden de este Departamento de fecha 21 de octubre de 1967. («Boletín Oficial del Estado» del día 8 de noviembre de igual año), solicita que sean dados de baja en su cuenta de admisión temporal diferentes partidas de papel semiquímico las cuales corresponden a la Declaración de Importación número 2906/1968 de la Aduana de Sevilla por la que se importó la cantidad de 68.563 kilogramos de papel semiquímico para la fabricación de envases de cartón ondulado y planchas de igual naturaleza con destino a la exportación.

Este Ministerio conformándose a lo informado y propuesto por su Dirección General de Exportación, ha resuelto que con cargo a la Declaración número 2.906/68 de la Aduana de Sevilla de fecha 31 de diciembre de 1968 sean dados de baja en la cuenta de admisión temporal de la que es beneficiaria la Empresa «Papeleras del Guadalquivir, S. A.», de Sevilla, en relación con las exportaciones realizadas fuera del plazo de papel semiquímico conforme a lo estatuido en el artículo 9.º del texto refundido de admisiones temporales, por concurrir las circunstancias que establece el citado artículo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de abril de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

7785

ORDEN de 22 de marzo de 1974 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial, sita en piso 2.º, letra B, de la casa número 9 de la calle Francisco Suárez—antes calle del Ciprés, sin número—, de Madrid, de don Eberhard Wilhelm Sichler.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente M-146 (8.046) del Instituto Nacional de la Vivienda en orden a la descalificación voluntaria promovida por don Eberhard Wilhelm Sichler de la vivienda sita en piso 2.º, letra B, de la casa 3, número 9, de la calle Francisco Suárez, antes calle del Ciprés, sin número, de Madrid.

Resultando que el señor Wilhelm Sichler, mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid don Angel Sanz Fernández, de fecha 14 de enero de 1966, bajo el número 207 de su protocolo, adquirió, por compra, a la Cooperativa de Viviendas de Argel la vivienda anteriormente descrita, figurando inscrita en el Registro de la Propiedad número 7 de los de esta capital en el tomo 553, libro 135, sección 2.ª, folio 244, finca número 8.879, inscripción cuarta;

Resultando que con fecha 12 de diciembre de 1960 fué calificado provisionalmente el proyecto para la construcción del inmueble donde radica la vivienda descrita, otorgándose con fecha 19 de junio de 1963 su calificación definitiva, habiéndosele concedido los beneficios de anticipo y exenciones tributarias;

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial es el de cincuenta años, que determina el artículo 2.º de su Ley, aprobada por Decreto 2131/1963; y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968 para su aplicación, con la excepción contenida en la 2.ª y 3.ª de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regímenes anteriores han sido derogados;

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento;

Considerando que se ha acreditado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda el haberse reintegrado los beneficios económicos directos recibidos, así como el pago de las bonificaciones y exenciones tributarias disfrutadas, no constando por otra parte se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación;

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación;

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial, sita en piso 2.º, letra B, de la casa 3, número 9, de la calle Francisco Suárez, antes calle del Ciprés, sin número, de esta capital, solicitada por su propietario don Eberhard Wilhelm Sichler.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1974.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

7786

ORDEN de 23 de marzo de 1974 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial bajo izquierda, tipo B, de la casa número 5 de la calle Marín y Cubas, barriada de «Las Escaleritas», de Las Palmas de Gran Canaria, de don Nicolás Vega Sánchez.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del grupo «La Escaleritas» en orden a la descalificación voluntaria promovida por don Nicolás Vega Sánchez, de la vivienda bajo izquierda, tipo B, de la casa número 5 de la calle Marín y Cubas, barriada de «Las Escaleritas», de Las Palmas de Gran Canaria;

Resultando que el señor Vega Sánchez, mediante escritura otorgada ante el Notario de Las Palmas de Gran Canaria don Fernando Pérez Jofre de Villegas, de fecha 30 de abril de 1973, bajo el número 789 de su protocolo, adquirió por compra al Instituto Nacional de la Vivienda la finca anteriormente descrita, figurando inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de los de dicha capital, al folio 197 del libro 237 del Ayuntamiento de Las Palmas, finca número 15.746, inscripción segunda;

Resultando que con fecha 19 de febrero de 1963 obtuvo la calificación legal, habiéndosele concedido los beneficios de préstamo, anticipo y exenciones tributarias;

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial es el de cincuenta años que determina el artículo 2.º de su Ley, aprobada por Decreto 2131/1963, y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968 para su aplicación, con la excepción contenida en la 2.ª y 3.ª de sus disposiciones transitorias para aquellos viviendas cuyos regímenes anteriores han sido derogados;

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento;

Considerando que se ha acreditado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda el haberse reintegrado los beneficios económicos directos recibidos, así como el pago de las bonificaciones y exenciones tributarias disfrutadas, no constando por otra parte se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación;

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación;

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial bajo izquierda, tipo B, de la casa número 5 de la calle Marín y Cubas, barriada de «Las Escaleritas», de Las Palmas de Gran Canaria, solicitada por su propietario, don Nicolás Vega Sánchez.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1974.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

7787

RESOLUCION de la Dirección General de Urbanismo por la que se relacionan los asuntos sometidos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en el Decreto 63/1968, de 18 de enero, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

Asuntos sometidos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en el Decreto 63/1968, de 18 de enero, con indicación de la resolución recaída en cada caso

1. Portugalete.—Proyecto de terminación de la electrificación del polígono «La Florida».—Fué aprobado.
2. Castellón de la Plana.—Proyecto de terminación de la electrificación (primera etapa) del polígono «Rafaelena».—Fué aprobado.
3. Málaga.—Proyecto de urbanización del parque de la Aurora en el polígono «Alameda».—Fué aprobado.
4. Guadalupe.—Plan Parcial de Ordenación del Centro Cívico del polígono «Balconillo».—Fué aprobado.
5. Jalavera de la Reina.—Proyectos de elevación, depósitos y conducciones de agua del polígono «Torreherro».—Fueron aprobados.
6. Oviedo.—Acta de replanteo de las obras de terminación de la electrificación y casetas subterráneas del polígono «Buenavista».—Fué aprobada.
7. Valladolid.—Proyectos de explanación y pavimentación, alcantarillado y abastecimiento de agua del polígono «Huerta del Rey» (ampliación).—Fueron aprobados.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones Locales y demás interesados.

Madrid, 30 de marzo de 1974.—El Director general, Emilio Larrodéra.